



CUT: 104113-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0094-2023-ANA-AAA.UV-ALA.SI

Sicuaní, 05 de octubre de 2023

VISTO:

El expediente Administrativo Signado con CUT N° 104113-2023, presentado por el señor Fredy Coello Mayta, con DNI N° 42552289. Solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas, en el marco del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI se aprobó las “Disposiciones para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua con Fines de Acuicultura para las Categorías Productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, con la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA se aprobó las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuícolas de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI concordante con el artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica para los usos acuícolas de las categorías AREL y AMYPE, serán conocidos, evaluados y resueltos por la Administración Local de Agua – ALA;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0116-2023-ANA-AAA.UV-ALA.SI/JDHQ el profesional técnico de Administración Local de Agua; concluye que el administrado cumplió con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, y que Existe disponibilidad hídrica en la fuente de agua superficial denominada manantial denominados Pumapujio 1, Pumapujio 2 y Pumapujio 3, para cubrir la demanda de agua requerida por el proyecto de hasta **1,311,584.61 m³/año**. por consiguiente, recomienda acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas a favor del señor Fredy Coello Mayta.

Que, de conformidad con lo establecido en el literal s) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el

Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;
SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Acreditar** la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Acuícolas, categoría AREL. por un volumen de hasta **1,311,584.61 m³/año**, a favor del señor Fredy Coello Mayta.

Artículo 2°. - Las características técnicas de la acreditación de disponibilidad hídrica, es como sigue:

FUENTE NATURAL DE AGUA		UBICACIÓN								
Tipo	Nombre	Politica	Hidrográfica		Geográfica Coordenadas UTM (WGS 84 - Zona 19 L Sur)					
			Cuenca Hidrográfica	Unidad Hidrográfica	Punto de captación proyectado		Punto de devolución proyectado		Unidad Operativa (Predio Rustico)	
					Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Pumapujio 1	Sector : Pumapujio	Urubamba Vilcanota	4994	224598	8466330	224748	8466361	224694	8466361
	Pumapujio 2	Distrito : Quiquijana			224609	8466316				
	Pumapujio 3	Provincia : Quispicanchi Departamento : Cusco			224666	8466363				

Fuente: Acta de Verificación Técnica de Campo N° 014-2023-ANA-AAA.UV-ALA.SI/JDQH

Fuente de Agua	Und.	Volumen mensual (Demanda)												Volumen Total Anual (m ³)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Manantial Pumapujio 1	l/s	4.43	4.54	4.32	3.45	2.80	2.80	2.74	2.80	3.06	2.98	3.59	4.09	109,130.11
	m ³	11,865.31	10,983.17	11,570.69	8,942.40	7,499.52	7,257.60	7,338.82	7,499.52	7,931.52	7,981.63	9,305.28	10,954.66	
Manantial Pumapujio 2	l/s	0.47	0.48	0.46	0.37	0.30	0.30	0.29	0.30	0.32	0.31	0.38	0.43	11,568.96
	m ³	1,258.85	1,161.22	1,232.06	959.04	803.52	777.60	776.74	803.52	829.44	830.30	984.96	1,151.71	
Manantial Pumapujio 3	l/s	0.44	0.46	0.43	0.34	0.28	0.28	0.27	0.28	0.30	0.30	0.36	0.41	10,885.54
	m ³	1,178.50	1,112.83	1,151.71	881.28	749.95	725.76	723.17	749.95	777.60	803.52	933.12	1,098.14	

Fuente: Informe N° 0475-2023-ANA-AAA.UV/SDM.

Artículo 3°.- Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica superficial tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, periodo en que el administrado deberá solicitar a esta Administración Local de Agua la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de conformidad a la normativa establecida en el Decreto Supremo N° 006-2021- MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

Artículo 4°.- Establecer que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites previos correspondientes de conformidad a los alcances normativos del Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

Artículo 5°. - **Notificar** la presente resolución al señor Fredy Coello Mayta, Dirección Regional de Producción y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua. www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E76645AF

ISAI PUMASUPA HUAMAN
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA SICUANI